

CITese : 20240111612069RE
15/11/2024 10:35:41

Medellín, 15 de noviembre de 2024.

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad

Asunto: **Solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho**

Solicitante: **LICINIA ZAPATA PELAEZ**
Convocada: **LA EQUIDA SEGUROS**

LICINIA ZAPATA PELAEZ, mayor y domiciliada en la Medellín, carrera 47a # 98^a-15, barrio Santa Cruz, de, Medellín, con teléfonos 3145171857, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación extrajudicial en Derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1. Soy propietaria del vehículo de placa MMI 187, marca Chevrolet, línea Corsa, modelo 1998, cilindraje cc 1.400, color plata nácar, servicio particular, clase automóvil, número de serie SE19J8WEA02870, licencia de transito N° 10030243407.
2. El vehículo en mención era conducido por mi hijo **YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA**, identificado con número de cedula de ciudadanía 71.217.119 el pasado 14 de febrero de 2024 a las 18:00 horas donde sufrió un accidente de tránsito ocurrido en la diagonal 50 con calle 73 de esta ciudad, registrado mediante informe número A0011624153 y sus anexos, elaborado por el agente de tránsito y transporte adscrito a la secretaria identificado con la placa N° 458.

3. En dicho accidente de tránsito resulto involucrado el vehículo de placa MOL883 conducido por el Señor **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE** identificado con número de cedula de ciudadanía 71.727.228 quien fue **declarado contravencionalmente responsable** en materia de tránsito (accidente) en los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024 por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; por lo cual fue sancionado con amonestación de conformidad con el artículo 123 de la citada norma. Expediente A001624153, MESA 10-CARIBE.
4. Se resuelve en la diligencia que reposa en el expediente A001624153 eximir de responsabilidad contravencional a mi hijo YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA identificado con número de cedula de ciudadanía 71.217.119 por no infringir norma de tránsito alguna.
5. En los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024 el vehículo de placa MOL883 conducido por el Señor **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE**, identificado con número de cedula de ciudadanía 71.727.228 ocasiono daños considerables a mi vehículo de placa MMI 187 los cuales fueron cotizados y realizados por valor de \$5.740.000 número de factura 0184.
6. quiero realizar una audiencia de conciliación con la ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS, para que se sirva realizarme el pago de las reparaciones realizadas a mi vehículo por los daños que causo el vehículo de placa MOL883, cuyo valor en repuestos y mano de obra es de \$ 5.740.000.

PRETENSIONES

Solicito citar a la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, con NÚMERO DE Nit 830008686-1, para que en Audiencia de Conciliación se sirva realizarme el pago de las reparaciones realizadas a mi vehículo por los daños que causo el vehículo de placa MOL883, cuyo valor en repuestos y mano de obra es de \$ 5.740.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud tiene como fundamento legal; la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 2220 de 2022.

2

CITese : 20240111612069RE
15/11/2024 10:35:41

CUANTIA

La cuantía de la pretensión es del orden de cinco millones, setecientos cuarenta mil pesos, (\$5.740.000).

ANEXOS

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de reclamación a la aseguradora.
- Copia de Croquis.
- Copia de Resolución N°202450004153.
- Copia de matrícula del vehículo.
- Copia de informe policial de accidente de tránsito.
- Copia de cédula de mi hijo. (conductor del vehículo).
- Certificado de Cámara de Comercio de la Aseguradora.
- Cuenta de servicios públicos domiciliarios.

PARTES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para todos los efectos yo seré el Solicitante y recibiré las notificaciones en la Personería de Medellín o en la carrera 47a # 98^a-15, barrio Santa Cruz, de, Medellín, teléfono: 3145171857.

El convocado, **LA EQUIDAD SEGUROS**, dirección: carrera 9^a # 99-07, Torre 3 Piso 14, Bogotá-DC Teléfono fijo 6019172127, Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

JURAMENTO

Yo, **LICINIA ZAPATA PELAEZ**, en calidad de solicitante declaro bajo la gravedad de juramento que los datos suministrados en el trámite de esta Solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho son veraces y me comprometo a realizar las gestiones necesarias para una notificación efectiva del aquí convocado.

CITese : 20240111612069RE
15/11/2024 10:35:41

Así mismo y bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi nombre es **LICINIA ZAPATA PELAEZ**, actuó en calidad de solicitante, tengo 66 años de edad, mi cédula de ciudadanía es 42.985.005, de Medellín, mi ocupación actual es ama de casa, mi grado de escolaridad es bachiller, el cual figura con estrato económico 1 y mi estado civil es casada, lo anterior con el fin de cumplir con el diligenciamiento del registro ante el Ministerio del Interior y de Justicia.

Atentamente.

Licinia Zapata
" 42985005

LICINIA ZAPATA PELAEZ
Cédula de ciudadanía N°42.985.005.

Atención Nro. 859344580
Anexos 9.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.985.005
ZAPATA PELAEZ

APELLIDOS
LICINIA

NOMBRES

Licina Zapata Pelaez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1958

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G. S. RH

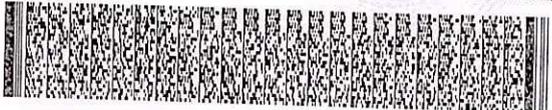
F
SEXO

22-DIC-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100150-00111802-F-0042985005-20081025 0004843708A 1 2020028063

SE DEBE RADICAR POR LA PAGINA 4
IAEQUIDAD SEGUROS. COOP.
- SINIES PROS.

Medellín, 23 de agosto de 2024

Señores
EQUIDAD SEGUROS
Calle 3 sur # 41 - 65
Medellín - Antioquia

ASUNTO: solicitud de reclamación de daños ocasionados al vehículo de placa MMI187.

LICINIA ZAPATA PELAEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, residente en la dirección: Carrera 47ª # 98ª - 15, Barrio Santa Cruz, Medellín, Teléfono celular: 3145171857, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 y siguientes de la Ley 1755 del 2015, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS Y RAZONES DE LA PETICION

1. Soy propietaria del vehículo de placa MMI 187, marca Chevrolet, línea Corsa, modelo 1998, cilindraje cc 1.400, color plata nácar, servicio particular, clase automóvil, número de serie SE19J8WEA02870, licencia de tránsito N° 10030243407.
2. El vehículo en mención era conducido por mi hijo YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA identificado con número de cedula de ciudadanía 71.217.119 el pasado 14 de febrero de 2024 a las 18:00 horas donde sufrió un accidente de tránsito ocurrido en la diagonal 50 con calle 73 de esta ciudad, registrado mediante informe número A0011624153 y sus anexos, elaborado por el agente de tránsito y transporte adscrito a la secretaria identificado con la placa N° 458.
3. En dicho accidente de tránsito resulto involucrado el vehículo de placa MOL883 conducido por el Señor JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE identificado con número de cedula de ciudadanía 71.727.228 quien fue **declarado contravencionalmente responsable** en materia de tránsito (accidente) en los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024 por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; por lo cual fue sancionado con amonestación de conformidad con el artículo 123 de la citada norma. Expediente A001624153, MESA 10-CARIBE.
4. Se resuelve en la diligencia que reposa en el expediente A001624153 eximir de responsabilidad contravencional a mi hijo YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA identificado con número de cedula de ciudadanía 71.217.119 por no infringir norma de tránsito alguna.
5. En los hechos ocurridos el 14 de febrero de 2024 el vehículo de placa MOL883 conducido por el Señor JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE identificado con número de cedula de ciudadanía 71.727.228 ocasiono daños

5

considerables a mi vehículo de placa MMI 187 los cuales fueron cotizados y realizados por valor de \$5.740.000 número de factura 0184.

PETICION

1. Por lo anterior, respetuosamente solicito a EQUIDAD SEGUROS se sirva realizarme el pago de las reparaciones realizadas a mi vehículo por los daños que causo el vehículo de placa MOL883, cuyo valor en repuestos y mano de obra es de \$5.740.000.
2. En caso de no ser la entidad competente para emitir respuesta, solicito se remita la petición a la autoridad competente.
3. De no acceder a estas peticiones, solicito se me informen las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta tal negativa.
4. Pido que sea una decisión suficiente, eficiente y congruente de conformidad con la sentencia T-051/23.
5. Que se me notifique la decisión que se adopte, como se indica en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

- Copia de mi cedula de ciudadanía.
- Copia de cedula de ciudadanía de mi hijo.
- Copia de informe policial de accidente de tránsito y croquis.
- Copia de expediente de tránsito.
- Copia de licencia de transito
- Fotos del lugar de los hechos.

Atentamente,

Licinia Zapata
CC 42985005

LICINIA ZAPATA PELAEZ

Cedula de Ciudadanía Nro.42.985.005 de Medellín.

Número de Atención al Público: 859320175

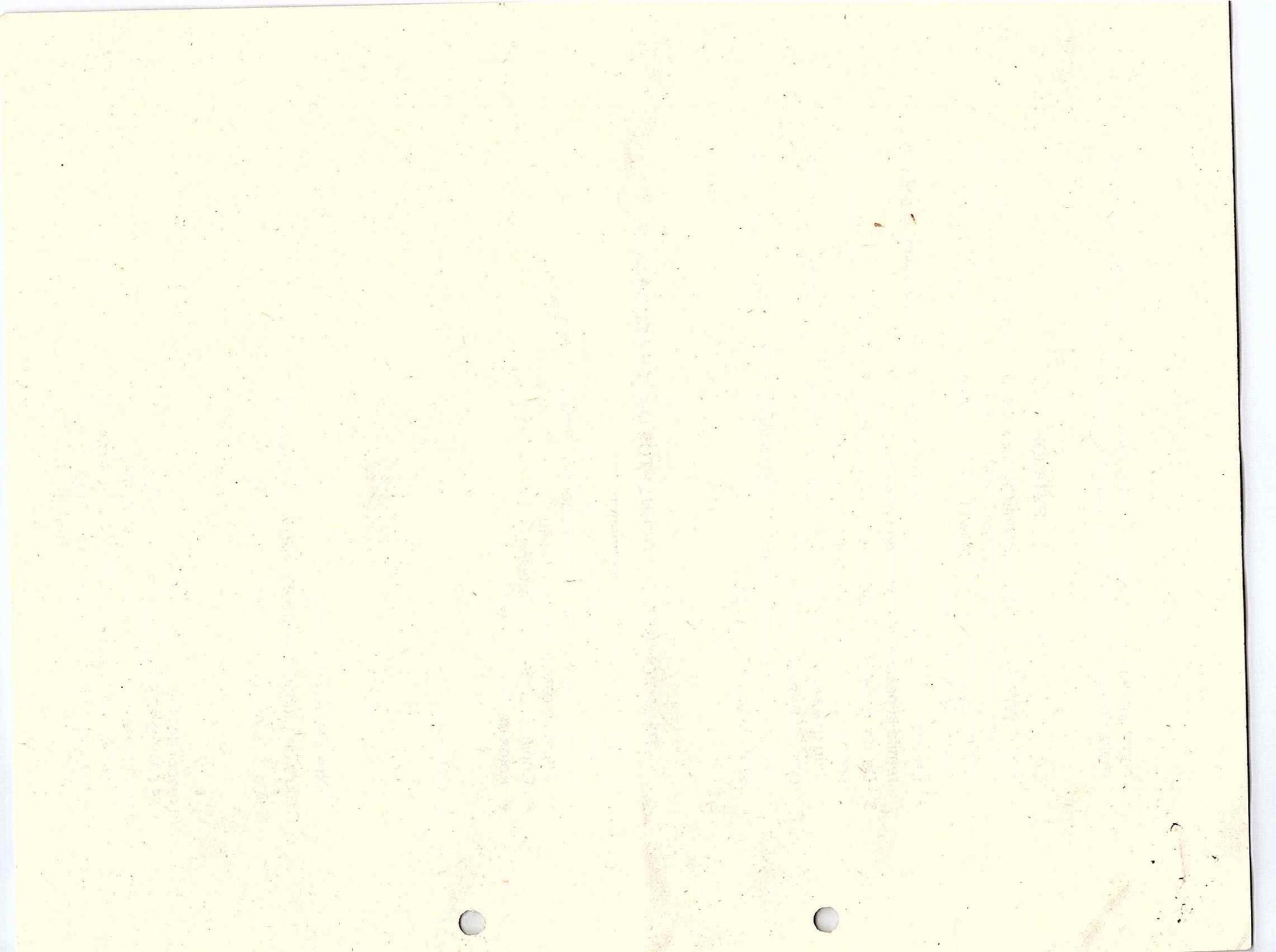
Al responder favor enviar copia a:

-EFECTIVIDAD DERECHO DE PETICION

Unidad para la Protección del Interés Público

Personería Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Carrera 53A # 42-101 Plaza de la Libertad.





ANEXO N° 2
VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO No. A



Aldatía de Medellín

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DEL VEHÍCULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Guarin Calderon Magdalena de Jesus COC 03025791 IDENTIFICACIÓN No. col NACIONALIDAD col FECHA DE NACIMIENTO 19/01/1961 SEXO M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 99 B N° 87 A 06 MEDALLA Medellin 300525421 CIUDAD Medellin TELEFONO 300525421 CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Hospital General SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Contusion en cabeza. AUTORIZO SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO

CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: COC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD TELEFONO CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: AUTORIZO SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO

CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: COC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD TELEFONO CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: AUTORIZO SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO

CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: COC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD TELEFONO CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: AUTORIZO SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO

CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: COC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD TELEFONO CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: AUTORIZO SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO

CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: COC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD TELEFONO CINTURÓN SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: AUTORIZO SI NO EMBRIAGUEZ POS NEG GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO

CASCO SI NO CHALECO SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

13. OBSERVACIONES

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO APELLIDOS Y NOMBRES: 300 Moncada Leidy Johanna COC 1006210-0 FLACA 408 ENTIDAD 05001 FIRMA [Firma]

16. CORRESPONDÍO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN Día Mes Ent U. receptora Año Consecutivo

VIGILADO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001624153
Mesa: MESA 10 -Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450004153

(25 de abril de 2024)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44. N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



00171740



4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: "el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001624153** y sus anexos, elaborado el día **14 de febrero de 2024 a las 18:00** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **458** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **DG 50 CON CLL 73** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA, JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE, MAGDALENA DE JESUS GUARIN CALDERON, MANUELA VALLEJO CORREA** identificados con Cédula de Ciudadanía No. **71217119, Cédula de Ciudadanía No. 71727228, Cédula de Ciudadanía No. 43025791, Cédula de Ciudadanía No. 1083018039** respectivamente, **MMI187, MOL883, PASAJERO, PASAJERO**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **25 de abril de 2024 a las 06:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA y el(la) Doctor(a) GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MEJIA**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001624153

Mesa: MESA 10 -Caribe

en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) MAGDALENA DE JESUS GUARIN CALDERON quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) MANUELA VALLEJO CORREA quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. 05001000000042244530, 05001000000042244531
3. Versión libre rendida por uno de los implicados.
4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Técnica señalización

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el vehículo 2 infringió la norma de tránsito.

Lo anterior es claro al confrontar la versión con la información plasmada en el croquis, evidenciándose que el vehículo 2 circulaba por la diagonal 50 que es una vía sin prelación, lo cual le obligaba a detenerse y continuar la marcha solo cuando se dieran las condiciones para hacerlo, como no lo hizo accedió a la calle 73 por donde



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal: 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



00177740



Expediente: A001624153
Mesa: MESA 10 -Caribe

circulaba el vehículo 1 ostentando prelación vial, acción con la cual el conductor 2 faltó al deber de cuidado.

En este orden de ideas el señor **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE** le faltó precaución y cuidado al conducir su rodante causando los hechos hoy objeto de estudio.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61 del CNT, que consagran:

Artículo 55: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Artículo 61: "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43) (UVB) Unidades de valor basico, esto es, CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$190.876)** a favor del Fisco Municipal.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001624153
Mesa: MESA 10 -Caribe

Respecto al señor **YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **MAGDALENA DE JESUS GUARIN CALDERON** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **MANUELA VALLEJO CORREA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001624153
Mesa: MESA 10 -Caribe

Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **JUAN CARLOS GAVIRIA HINCAPIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71727228**, conductor del vehículo de placas **MOL883** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACIÓN de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43) (UVB)** Unidades de valor básico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$190.876)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 14 de mayo de 2024 a las 08:00. **Consulte que su documento de identidad se encuentre relacionado en la base de datos del siguiente Link:** <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/curso-de-amonestados-para-infractores-de-transito-en-medellin/>

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71217119**, por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **MAGDALENA DE JESUS GUARIN CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 43025791** por no infringir norma de tránsito alguna.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001624153
Mesa: MESA 10 -Caribe

ARTÍCULO CUARTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **MANUELA VALLEJO CORREA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1083018039** por no infringir norma de tránsito alguna.

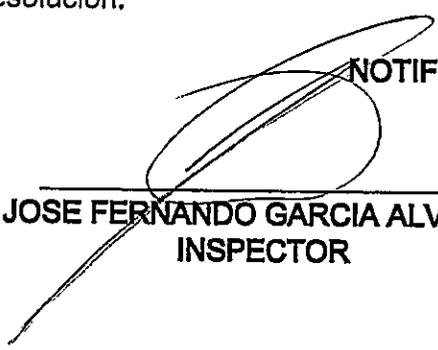
ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

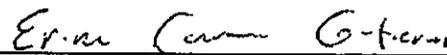
ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
INSPECTOR


ERIKA CARMONA GUTIERREZ
SECRETARIA



Expediente: A001624153
Mesa: MESA 10 -Caribe

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

Yadir Alberto Gutierrez Zapata

YADIR ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA
CONDUCTOR 1

Gustavo de Jesús Betancur Mejía

GUSTAVO DE JESUS BETANCUR MEJIA
APODERADO CONDUCTOR 2

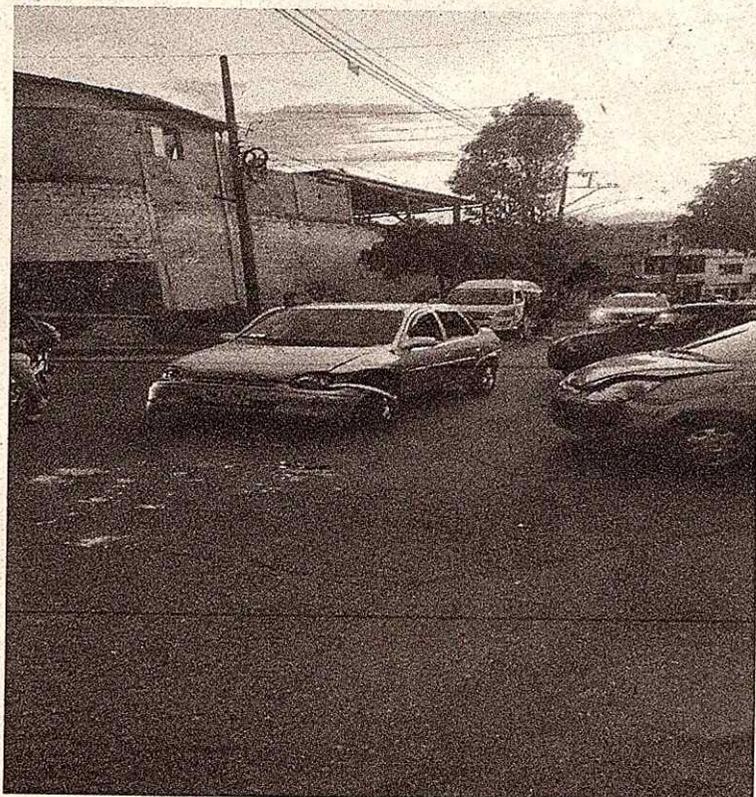
La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.

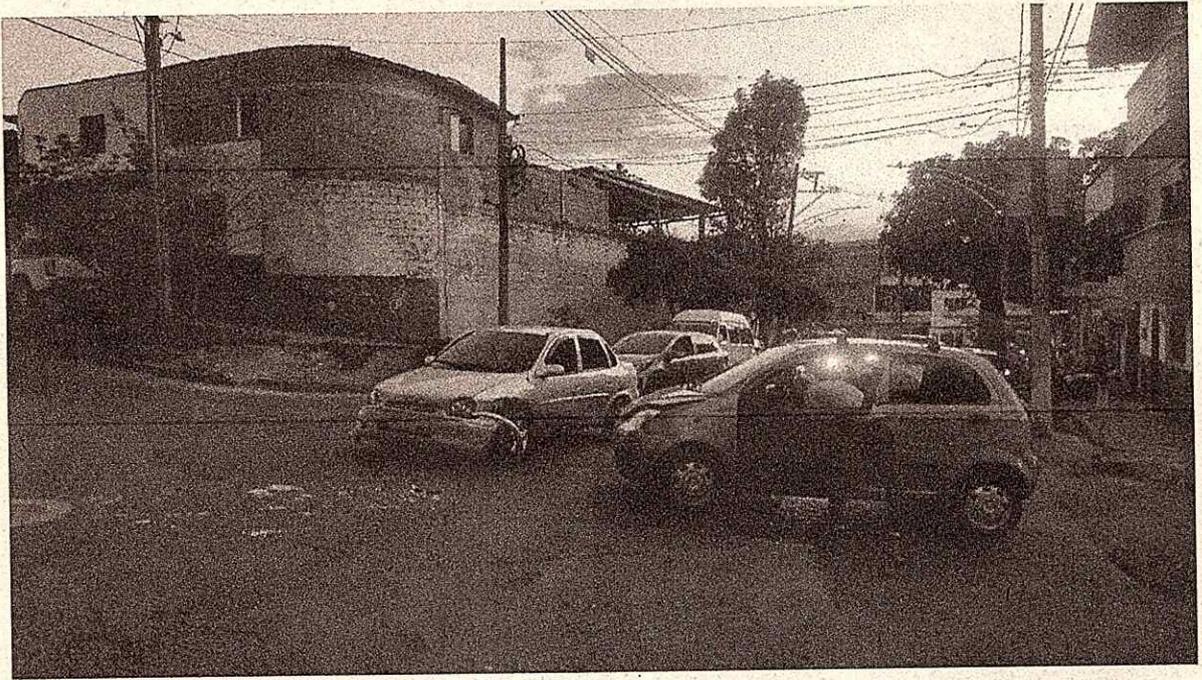


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030243407

PLACA MMI187	MARCA CHEVROLET	LÍNEA CORSA	MODELO 1998
CILINDRADA CC 1.400	COLOR PLATA NACAR	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASGASOL	CAPACIDAD KW/PS 4
NÚMERO DE MOTOR DF0003600	REG. VEH. N	REG. VEH. N	REG. VEH. N
NÚMERO DE SERIE SE19J8WEA02870	REG. NÚMERO DE CHASIS N	REG. NÚMERO DE CHASIS N	REG. NÚMERO DE CHASIS N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ZAPATA PELAEZ LICINIA			IDENTIFICACIÓN C.C. 42985005





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 10011624453



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05010101000
MEDELLÍN

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SÓLO DAÑOS

2832



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
Diagona 50 con calle 43 Lat. Long. San Pedro 014

4. FECHA Y HORA 14/02/2024 18:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 14/02/2024 18:20
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO
5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAIDA OCUPANTE
ATROPELLO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO
5.1. CHOCUE CON 5.2. OBJETO FLOT
VEHICULO MURO SEMAFORO TARIMA, CASETA
TIEN POSTE MANERLE VEHICULO ESTACIONADO
SEMOWENTE ARBOL HIDRANTE OTRO
OBJETO FLOT BARANDA VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. AREA RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
6.2. SECTOR INDUSTRIAL TURISTICA EPANADA
6.3. ZONA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUCITE
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO VIENTO
LLUVIA NORMAL HIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMÉTRICAS
A. RECIA CURVA
B. PLANO PENDIENTE
C. BANDA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO
REVERSIBLE CONTRAFLEJO
CICLOVIA
7.3. CALZADAS UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.4. CARRILES UNO DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO AFIRMADO ADQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6. ESTADO BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO MANADA PARCHADA RIZADA FISURADA
7.7. CONDICIONES ACIDE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8. MATERIAL ORGÁNICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA
7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA
B. SIN
7.10. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE
LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA
LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA
LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTI-BLOQUEO
FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FLOT BOMBOZADOR ESTOPERO OTRO
7.11. F. DELINEADOR DE PIRO TACHA ESTOPEROLES TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TURBULARES COHOS OTRO
7.12. VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONTRA LUZ VALLAS ARBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENGANCHAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DCC IDENTIFICACION No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD
Gutierrez Zapata Yadir Alberto CC 71214119 COL 1026879 M MUERTO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cra 47A N° 98A 15 Medellín 301702288
SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO
AUTORIZADO EMBARCAR GRADO S. PSICOACTIVAS
PSI NEG SI
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN N.º CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP. VEN. CÓDIGO DE TRÁNSITO CHALECO CASCO CINTURÓN
SI NO 71214119 B2 - 09110110 05360 SI NO SI NO SI NO

8.2. VEHICULO PLACA MARCA LINEA MODELO CATEGORIA TON PASAJEROS LICENCIA DE TRÁNSITO N.º
MMI1871 - Chevrolet Corsa Nacar 1998 Sedan - 4 10030243407
EMPRESA MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: PATIO ALTERNO
Medellín A DISPOSICIÓN DE: Contravenciones
REV. TEC. MEC. NO NO 165596116 N/A CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR 03
PORTA SEAT POLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO
SI NO 1508005232196000 Previsora 04/04/24
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA DIA MES AÑO No. ASEGURADORA DIA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES DCC IDENTIFICACION No.
Zapata Pelaez Icinia CC 42985005
8.3. CLASE VEHICULO AUTOMOVIL BUS
BUSETA CAMION CAMIONETA MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA TRANVA TRACCION HIBRIDA
8.4. CLASE SERVICIO PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO
* ESPECIAL TURISTICO
* ESPECIAL ESCOLAR
* ESPECIAL ASPLARADO
* ESPECIAL OCASIONAL
CARGA * EXTRADIMENSIONADA
* EXTRAPESADA
* MERCANCIA PELIGROSA
NACIONAL MUNICIPAL
8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
Farola izquierda, pito, Parachoques delantero lado izquierdo.

8.6. FALLAS EN FRENSO DIRECCION LUCES BOCINA CLAVIAS SUSPENSION OTRA
8.7. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR
Otro



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO (1)

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **Gaviria Hincapié Juan Carlos** DOC: **71727228** NACIONALIDAD: **Col** FECHA DE NACIMIENTO: **27/12/71** SEXO: **M** GRAVEDAD: **MUERTO**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **calle 59 BB N° 28A 21** CIUDAD: **Medellin** TELÉFONO: **3128494100** SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** EMBRIAGUEZ: **POS** GRADO: **NEG** S. PSICOACTIVOS: **SI**

PORTA LICENCIA: **NO** LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°: **71727228** CATEGORÍA RESTRICCIÓN: **B1** EXP: **NO** VEH: **NO** CÓDIGO DE TRÁNSITO: **05308** CHALECO: **SI** CASCO: **NO** CINTURÓN: **NO**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2. VEHÍCULO: PLACA: **MO 883** RAZA/MARCA/SEÑAL NACIONALIDAD: **Colombiano** MARCA: **Chevrolet** LINEA: **Spark** MODELO: **2009 Sedan** CARRROSERIA: **4** PASAJEROS: **4** LICENCIA DE TRÁNSITO N°: **10025340193**

EMPRESA: **Medellin** MATRICULADO EN: **NO = se entrega peritos** INMOVILIZADO EN: **Revisión de peritos** REGISTRO N°:

REV. TEC. MEC: **NO** N°: **170922097** CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: **0**

PORTA SOAT: **NO** POLIZA N°: **3109376800** ASEGURADORA: **AXA colpatria** VENCIMIENTO: **22/12/24**

PORTA SEGL. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: **SI** VENCIMIENTO: PORTA REG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: **NO** VENCIMIENTO:

ASEGURADORA: **AXA colpatria** DIA: MES: AÑO: No. ASEGURADORA: DIA: MES: AÑO:

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: **Arteaga Muneton Jandra Liliana** DOC: **43638688**

8.3. CLASE VEHÍCULO: **Automóvil** 8.4. CLASE SERVICIO: **Particular** PASAJEROS: **Individual**

8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: **Lucas delanteras derechas, capot lado derecho, patachoques delantero derecho.**

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO: **LATERAL** FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. (1) DEL VEHÍCULO No. (1)

VALLEJO Correa Manuela **Col** 1083018039 **Col** 24/10/96 **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **calle 99 B N° 37 A 06** CIUDAD: **Medellin** TELÉFONO: **300352542** CINTURÓN: **NO** CONDICIÓN: **PEATÓN**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital General** SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** EMBRIAGUEZ: **POS** GRADO: **NEG** S. PSICOACTIVOS: **SI** CASCO: **NO** PASAJERO: **NO** ACOMPAÑANTE: **SI**

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Tea leve, Dolor Abdominal, Lesionada con 26 Semanas de gestación** CHALECO: **NO** GRAVEDAD: **MUERTO** HERIDO: **SI**

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN: **02** ACOMPAÑANTE: **02** PASAJERO: **00** CONDUCTOR: **00** TOTAL HERIDOS: **02** MUERTOS: **00**

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: **000112** DEL PEATÓN: **000112**

DE LA VÍA: **000112** DEL PASAJERO: **000112**

OTRA: **000112** ESPECIFICAR, ¿CUÁL?:

12. TESTIGOS

APellidos y Nombres: **NO se presentaron** DOC: IDENTIFICACIÓN N°: DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO:

APellidos y Nombres: DOC: IDENTIFICACIÓN N°: DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO:

APellidos y Nombres: DOC: IDENTIFICACIÓN N°: DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO:

13. OBSERVACIONES: **Nota = Resolución 0011268/2012 b7 Items en blanco no aplica ANEXO = comparendos N° 42244530, 42244531, 2 Citas de acompañantes lesionados, copias de los documentos, 2 Revisiones de peritos, 2 pruebas de embriaguez en toxicología. Se elabora comparendos N° 42244532 por B10 y 42244533 por C35 y se notifica a ambas conductoras**

14. ANEXOS: ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y vídeos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: CIUDAD: **Medellin** APELLIDOS Y NOMBRES: **Chamorro** DOC: **03662107958** PLACA: **05001** ENTIDAD: **Medellin**

16. CORRESPONDIO: NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dia: Mes: Ent: U. receptora: Año: Correlativo:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

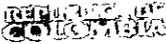
NÚMERO 71.217.119
GUTIERREZ ZAPATA

APELLIDOS
YADIR ALBERTO

NOMBRES

Yadir Gutierrez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1979
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

19-AGO-1997 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0100150-01108148-M-0071217119-20191107

0068739827A 1

9910687430

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

